



Resolución de Presidencia

N° 176 -2011-INGEMMET/PCD

Lima, 27 DIC. 2011

INGEMMET Oficina de Sistemas de Información RECIBIDO 28 DIC. 2011	
REGISTRO 09:54	FIRMA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2007-EM de fecha 02 de Febrero de 2007, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiendo a esta última la calidad de entidad incorporante;

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señalado en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 035-2007-EM;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios en la administración pública, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, el artículo 15° del Reglamento del Decreto Supremo N° 1057, señala que “el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces.”

Que, en aplicación del principio de desconcentración de los procesos a que se refiere la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es pertinente establecer al Interior de la entidad niveles de desconcentración de los procesos administrativos;

Que, la Presidencia del Consejo Directivo ha solicitado se proyecte la Resolución de Presidencia delegando al Secretario General del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, la facultad de suscribir los contratos administrativos de servicios – CAS en representación de la entidad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, en su artículo 9° establece que la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa de la entidad, actúa como nexo entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo;

Que, con el propósito de continuar con la fluidez de la marcha administrativa del Instituto, Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, es conveniente expedir el acto resolutorio para delegar en el Secretario General la facultad de representación legal de la entidad para la suscripción de los contratos administrativos de servicios – CAS y adendas;

Con el visto bueno de la Secretaría General y de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;





De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Delegar en el Secretario General, la facultad de suscribir en representación del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, los contratos administrativos de servicios – CAS y adendas que se generen, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

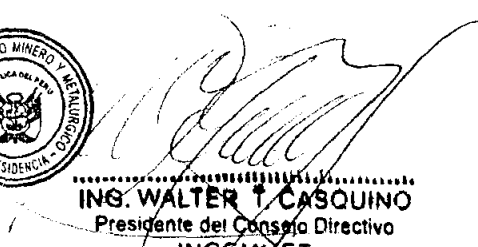
Artículo 2º.- El Secretario General deberá dar cuenta al Presidente del Consejo Directivo sobre todos los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta por la presente Resolución.



Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional.

Regístrese y comuníquese.




.....
ING. WALTER T. CASQUINO
Presidente del Consejo Directivo
INGEMMET